



# Boletín

## Informativo Municipal

[generalramirez.gob.ar/boletin](http://generalramirez.gob.ar/boletin)  
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara  
Dra. Flavia Pamberger  
Dr. Pablo Omarini  
Prof. Roberto Riffel  
Arq. María Laura Ceballos  
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: DICIEMBRE 2019

### DECRETOS

#### DECRETO N° 305/2019

VISTO:

El Oficio de Ley N° 22.172 de fecha 24 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 16 de mayo de 2018, se dispuso embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe el empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez XXXXX, en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría a cargo del Dra. Lucila del H. Cerini;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe en calidad de empleado de Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez, a la agente XXXXX, hasta cubrir la suma de XXXXX (\$XXXXX), con más la suma de XXXXX (\$XXXXX) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio de Ley N° 22.172 en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta del Nuevo Bersa Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar a la agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 02 de diciembre de 2019.-

#### DECRETO N° 306/2019

VISTO:

El memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Área de Compras y suministros en fecha 29/11/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la compra de ciento veinte metros cúbicos (120 m3) de hormigón elaborado H21, sesenta (60) unidades de malla sima 15x25x5 mm, veinticuatro (24) unidades de barras de hierro de construcción de 10 mm y ciento noventa metros cúbicos (190 m3) de broza, todos puestos en General Ramírez, destinados a la construcción de cordón cuneta pertenecientes al "Consortio Barrio San Carlos";

Que, el presupuesto oficial dispuesto al efecto es de Pesos Un Millón Quince Mil Doscientos sesenta y cuatro (\$1.015.264)

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Licitación Privada para la compra requerida;

Que, a tales fines se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar Licitación Privada N° 11/19 para el día 13 de diciembre de 2019 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir la provisión de ciento veinte metros cúbicos (120 m3) de hormigón elaborado H21, sesenta (60) unidades de malla sima 15x25x5 mm, veinticuatro (24) unidades de barras de hierro de construcción de 10 mm y ciento noventa metros cúbicos (190 m3) de broza, todos puestos en General Ramírez, destinados a la construcción de cordón cuneta pertenecientes al "Consortio Barrio San Carlos".

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., WEIMER S.R.L., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., BRAUER EDUARDO, BORGERT DIEGO MARIANO, LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA., NUTRITOTAL S.R.L., CRILUAN S.R.L., y LEDERHOS OSCAR

A., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Un Millón Quince Mil Doscientos sesenta y cuatro (\$1.015.264).

Artículo 4º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 307/2019**

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019:

Ordenanza N° 2480: Propone la Terna de Abogados al Poder Ejecutivo Provincial para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 308/2019**

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019:

Ordenanza N° 2481: Creando el Servicio Municipal de Inspección Adicional.

Ordenanza N° 2482: Adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género Para Todas Las Personas Que Integran Los Tres Poderes del Estado".

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 309/2019**

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 3 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Decreto N° 240 fechado el día 24 de septiembre de 2019 se dispuso el pago de ADICIONAL MENSUAL NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE de Pesos XXXXX (\$ XXXXX) al agente municipal XXXXX, en contraprestación por el desempeño de tareas de mayor responsabilidad en el predio del Basural Municipal; Que fue indicado de manera errónea que el mismo debería abonarse a partir del 1 de septiembre de 2019;

Que el agente XXXXX comenzó a desempeñar dichas tareas con mayor carga horaria a partir del 1 de agosto de 2019, por lo cual se solicita reconocer el pago retroactivo a dicho mes por el mencionado concepto e importe, a cuyos efectos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer el pago retroactivo al mes de agosto de 2019 del ADICIONAL MENSUAL NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE de XXXXX (\$ XXXXX) al agente municipal XXXXX, en contraprestación por el desempeño de tareas de mayor responsabilidad en el predio del Basural Municipal.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos para su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 4 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 310/2019**

VISTO:

El tratamiento dado en años anteriores para las fechas próximas a las

celebraciones de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

El gobierno entrerriano dispuso asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo;

Que, empleando el mismo criterio, se cree oportuno adoptar esta misma medida para el ámbito municipal, sumando además el factor de que no hay actividad bancaria, lo que imposibilitaría el cobro de tasas, pagos, depósitos, entre otros;

Que la decisión adoptada facilitará el traslado a quienes compartan esos momentos con familiares y amistades radicados en otros puntos del país.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer ASUETO E INHÁBIL ADMINISTRATIVO para todo el personal municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2º) Poner en conocimiento de la medida resuelta tanto a los empleados municipales como a la comunidad toda, a través del Área Prensa y Comunicación dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación social e Institucional.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 4 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 311/2019

VISTO:

Las facultades de las Corporaciones Municipales, Artículo 107º inciso h) y 109º de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Organigrama vigente a fin de adecuar la Administración Municipal a las necesidades actuales, readecuando funcional y jerárquicamente la incumbencia de algunas áreas, así como creando otras afines a la plataforma del gobierno entrante;

Que asimismo debe establecerse un reordenamiento de tareas y/o actividades de las Áreas existentes;

Que dichas modificaciones se hallan previstas en el Presupuesto de Gastos.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en uso de sus facultades y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1º) AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Ramírez, Entre Ríos, dispóngase a partir de la fecha la vigencia del siguiente ORGANIGRAMA de funciones para el período 2019 – 2.023.

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal estará conformado por CUATRO SECRETARÍAS que dependerán directamente de Presidencia Municipal y que lo asistirán en sus funciones en el ámbito de competencia de cada una. A saber:

• Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación.

- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3º) Las siguientes Áreas funcionarán y dependerán de Presidencia Municipal, revistiendo rango político, excluidas del Estatuto y Escalafón Municipal:

- Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.
- Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud.
- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dirección de Deportes.
- Secretaría Privada.

• Maestranza.

Artículo 4º) Dependerán de la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación las siguientes Áreas:

- Contador Municipal.
- Dirección de Finanzas Públicas.
- Administradora Tributaria Municipal.
- Área de Seguridad Alimentaria
- Área de Seguridad Comercial y Laboral.
- Área Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano.
- Área Recursos Humanos.
- Oficina Municipal de Microcrédito.

Artículo 5º) Dependerán de la Dirección de Finanzas Públicas:

- Administradora Tributaria Municipal.
- Tesorero.
- Compras y Suministros.

Artículo 6º) Los Cajeros Municipales dependerán jerárquica y funcionalmente del Tesorero Municipal.

Artículo 7º) Dependerán de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano las siguientes Áreas:

- Espacio Urbano:  
Obras y Mantenimiento Urbano Integral.  
Parques Urbanos.  
Maquinistas Viales.  
Brigada de Emergencia.

- Planificación Urbana:  
Planeamiento y Catastro.
- Desarrollo Urbano:  
Proyecto y Ejecución.

Artículo 8º) Dependerán de la Secretaría de Servicios Públicos las siguientes Áreas:

- Servicios para la Comunidad:  
Asist. Gral. y Adm. Servicios para la Comunidad.  
Servicios Mortuarios Cementerio Municipal.  
Barrido.  
Terminal de Ómnibus.  
Servicios Generales: Recolección no domiciliaria, Choferes de Recolección, Desmalezamiento.
- Servicios Generales:  
Taller de Herrería.  
Taller de Mecánica.  
Servicios Generales: Desagote, Vigilancia Corralón, Operario de Corralón, Riego.
- Servicios de Electricidad y Obras Sanitarias:  
Electricidad  
Agua Potable  
Cloacas.

Artículo 9º) Dependerán de la Secretaría de Relaciones con la Comu-

nidad las siguientes Áreas:

- Implementación y Seguimiento de Programas Especiales: Programa de Separación de Residuos. Recolección Domiciliaria.
- OMIC – Defensa del Consumidor.
- Área de la Juventud.
- Defensa Civil.
- Atención al Vecino.

Artículo 10°) Dependerán de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud las siguientes Áreas:

- Atención de necesidades básicas.
- Programas de protección social: ANAF, Adultos Mayores, Discapacidad.
- Políticas de Género: Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar.
- Promoción de la Salud.
- Dirección Centro de Salud “Eva Perón”.
- Comedores y Programas Nutricionales.
- Equipo Interdisciplinario de Intervención Integral de Problemáticas Escolares.
- Control y Sanidad animal.

Artículo 11°) Dependerán de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación las siguientes Áreas:

- Programas Culturales: Sala de la Cultura, Talleres Municipales.
- Prensa y Comunicación.
- Ceremonial.
- Educación.
- Estadística Pública.
- N.I.D.O.

Artículo 12°) Dependerán de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- Departamento Legislación.
- Archivo Municipal.

Artículo 13°) Dependerá de la Dirección de Deportes el Área de Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Polideportivo Municipal.

Artículo 14°) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Decreto Reglamentario de las funciones y competencias de cada Área discriminada en este Organigrama.

Artículo 15°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 16°) Registrar, comunicar y oportunamente archivar  
DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.-

#### **DECRETO N° 312/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en consecuencia, y en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Designar al Dr. PABLO SEBASTIÁN OMARINI, M.I. N° 29.519.652, de profesión abogado, como SECRETARIO DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y COORDINACIÓN de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2°) Refrenda el presente la Sra. Contadora Municipal.

Artículo 3°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

#### **DECRETO N° 313/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Designar al Profesor ROBERTO ADRIÁN RIFFEL DNI N° 20.234.400 en el cargo de SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2°) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

#### **DECRETO N° 314/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo De-

liberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Profesor CARLOS DANIEL TRONCOSO DNI N° 28.959.949 en el cargo de SECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

### **DECRETO N° 315/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez, período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107º, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a la Arquitecta MARÍA LAURA CEBALLOS DNI N° 33.218.767 en el cargo de SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

### **DECRETO N° 316/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107º, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Profesor WALTER SCHILD DNI N° 26.080.712 en el cargo de SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

### **DECRETO N° 317/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107º, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Licenciado WALTER ALCIDES LAUPHAN DNI N° 24.029.897 en el cargo de SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS CULTURALES Y COMUNICACIÓN de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

### **DECRETO N° 318/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente

Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Dr. PABLO EZEQUIEL LUJÁN DE IRIONDO, D.N.I. N° 29.969.724, M.P. C.A.E.R. 7402, T. I, F° 201, en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

#### DECRETO N° 319/2019

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Profesor CÉSAR JUAN ARIEL OMARINI DNI N° 27.467.815 en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al mismo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019

#### DECRETO N° 320/2019

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Contador Público Nacional PABLO CÉSAR RODE, D.N.I. N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, en el cargo de DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS de la Municipalidad de General Ramírez, con todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019

#### DECRETO N° 321/2019

VISTO:

La Asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello debe procederse a la designación de los funcionarios de rango político;

Que, conf. Ordenanza N° 2.195/2.011, fue creado en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, el Centro de Salud Municipal "Eva Perón";

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, y el Art. 3° de la pre citada Ordenanza, corresponde nombrar al profesional que se desempeñará como Director de dicho Centro;

Que, obrando en consecuencia y en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, se procede a disponer mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a la Licenciada en Psicología GARBARI MARÍA ALEJANDRA M.I. N° 31.484.708, M.P. N° 1420 en el cargo de DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL “EVA PERÓN”, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y de Salud de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a los efectos pertinentes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 322/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a SABRINA MARÍA LOURDES DEVOLDER D.N.I. N° 32.464.978, en el cargo de SECRETARIA PRIVADA de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019

### **DECRETO N° 323/2019**

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades a cargo del Gobierno de la Municipalidad de General Ramírez período 2019 – 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe designarse a los funcionarios de rango político;

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, corresponde nombrar

a los funcionarios que estarán a cargo de las distintas Áreas Municipales;

Que, en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, se procede a mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a MARCELA BEATRÍZ VERGARA, D.N.I. N° 17.897.826, en el cargo de ADMINISTRADORA TRIBUTARIA MUNICIPAL de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Departamento de Cómputos y Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de diciembre de 2019.

### **DECRETO N° 324/2019**

VISTO:

El Oficio N° XXXXX de fecha 30 de octubre de 2019, ingresado a la Municipalidad en fecha 10 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 01 de octubre de 2019, se dispuso embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe el empleado de planta temporaria de la Municipalidad de General Ramírez XXXXX, en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Ramírez, a cargo de la Dra. Marilin M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia A. Zapata;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Paz antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe en calidad de empleado de Planta Temporaria de la Municipalidad de General Ramírez, el agente XXXXX, hasta cubrir la suma de XXXXX (\$XXXXX) con más la de XXXXX (\$XXXXX) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° XXXXX en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, a cargo de la Dra. Marilin M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia A. Zapata.-

Artículo 2º) Los importes retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal General Ramírez, en la Cuenta N° XXXXX CBU XXXXX

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de diciembre de 2019.

## DECRETO N° 325/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de funciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a la función asignada. A saber:

M.M.O. MORTEL, Marcelo Mauricio DNI N° 33.419.050

BLAZQUEZ, Martín Sebastián DNI N° 29.794.389

Artículo 2°) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 326/2019

VISTO:

El Oficio N° XXXXX de fecha 11 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2019, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe la empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez XXXXX, en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilin M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que

percibe en calidad de empleada contratada de la Municipalidad de General Ramírez, la agente XXXXX, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de XXXXX (\$XXXXX), con más la suma de XXXXX (\$XXXXX) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° XXXXX/19 en los autos caratulados XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2°) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° XXXXX, CBU N° XXXXX, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3°) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 327/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al ÁREA ELECTRICIDAD dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

ÁLVAREZ, Cristian Ángel DNI N° 26.270.874

GROSS, Luis Ángel DNI N° 33.497.854

MARTÍNEZ, Juan José DNI N° 32.136.916

Artículo 2°) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 328/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al ÁREA AGUA POTABLE dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

ZAPATA, Nelson Gabriel DNI N° 17.897.925 (Jefatura)

SCHWUINDT, Alcides Enrique DNI N° 10.793.824

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 329/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al ÁREA CLOACAS dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

STEIMBRECHER, Ariel Hernán DNI N° 23.218.103 (Jefatura)

CANDAPAY, Claudio Miguel DNI N° 22.449.892 (Sub Jefatura)

ALBORNOZ, Eduardo Fabián DNI N° 25.468.532

YFRÁN, Ricardo Alberto DNI N° 28.961.126

YFRÁN, Walter Gustavo DNI N° 32.136.991

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 330/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al TALLER DE HERRERÍA dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

GHIGLIONI, Bartolo Ramón DNI N° 11.949.132 (Jefatura)

HEFFLING, Juan José DNI N° 27.157.831

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.  
DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 331/2019**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al TALLER DE MECÁNICA dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

FRICK, Walter Omar DNI N° 13.574.587 (Jefatura)

RETAMAR, Ramón Darío DNI N° 22.893.999

SCHREINER, Héctor Carlos DNI N° 20.681.453

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 332/2019**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal,

en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación del agente municipal FERREYRA, Hugo Alberto DNI N° 21.577.942 al ÁREA DESAGOTES dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función.

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones del agente municipal mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### **DECRETO N° 333/2019**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación del agente municipal ARRÚA, Claudio Ramón DNI N° 13.691.245 al ÁREA VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función.

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones del agente municipal mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 334/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas como OPERACIONES DE CORRALÓN MUNICIPAL, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

FOLMER, Alcides Carlos DNI N° 16.417.571

MARCHESE, Carlos Raúl DNI N° 16.798.128

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 335/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área SERVICIOS MORTUARIOS CEMENTERIO MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

BLUM, Iván Emilio DNI N° 30.301.021 (Servicios Generales)

ERHARDT, Ernesto Fabián DNI N° 22.514.347 (Servicios Generales)

PEISEL, Diego Alberto DNI N° 17.897.870 (Inhumaciones)

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 336/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área BARRIDO, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

ROMERO, Porfirio Fabián DNI N° 17.897.897

CASTRO, Cristian Alberto DNI N° 22.305.116

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.  
DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 337/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal”;

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en TERMINAL DE ÓMNI-BUS dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

ALBORNOZ, Valeria Paola DNI N° 28.135.795 (Maestranza)

MÜLLER, Héctor Emilio DNI N° 14.040.694 (Vigilancia)

ROMERO, Miguel DNI N° 20.234.302 (Vigilancia)

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 338/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal,

en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal”;

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área SERVICIOS GENERALES dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

KRETZER, César Omar DNI N° 20.681.418

MOLINA, Luís María DNI N° 24.029.837

MOLINA, Walter Javier DNI N° 25.468.535

MONZÓN, Julio César DNI N° 29.139.446

ROMERO, Adrián Walter Iván DNI N° 31.578.929

SCHMIDT, Cristhian Alberto DNI N° 33.928.626

WAIGANDT, Humberto Fabián DNI N° 27.467.877

ZAPATA, José Rubén DNI N° 12.263.643

ZAPATA, Waldemar Orlando DNI N° 32.464.995

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 339/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal”;

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área SERVICIOS GENERALES – CHOFER RECOLECCIÓN EN GENERAL dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Gene-

ral Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

AIMONE, Aníbal Alfredo DNI N° 14.808.689

SALZMANN, Rubén Alberto DNI N° 11.259.866

RODRÍGUEZ, José Gabriel DNI N° 33.033.820

TODONE, Edgardo Ramón DNI N° 13.718.595

FIBIG, Omar Ernesto DNI N° 16.417.567

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 340/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área SERVICIOS GENERALES – CORTE DE PASTO dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

BARRETO, Jorge Luis DNI N° 20.234.397

MAYER, Julio César DNI N° 31.022.608

ROMERO, Sergio Anacleto DNI N° 27.096.733

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 341/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área SERVICIOS GENERALES – CHOFER DE RETROEXCAVADORA dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

SCIPIONI, Nelson Andrés DNI N° 20.234.311

CANÉ, Demian Gabriel DNI N° 34.584.533

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 342/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 9º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Servicios Públicos, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación del agente municipal CORREA, Juan Isidro DNI N° 17.775.850 al Área de RIEGO dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función.

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones del agente municipal mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 343/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 8º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área OBRAS dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

VEIT, Gabriel Estéban DNI N° 30.885.425

CANDAPAY, Luis María DNI N° 18.424.303

PERALTA, Ángel Ricardo DNI N° 17.554.258

ZAPATA, Maximiliano Martín DNI N° 25.468.531

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 344/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2.019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2.019/2.023;

Que conf. Artículo 8º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área PARQUES URBANOS dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

MAIDANA, Oscar Alberto DNI N° 17.406.204

SCHIAVO, Homero Carlos Miguel DNI N° 21.424.722

PERALTA, Tomás Florencio DNI N° 13.574.661

SCHLEGEL, Oscar Alberto DNI N° 13.142.691

SPELLBRINCK, Luis Fernando DNI N° 17.897.838

WAIGANDT, Ernesto Humberto DNI N° 11.520.818

PEISEL, José Carlos DNI N° 14.092.859

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 345/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 8º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal,

en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas como MAQUINISTAS VIALES dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

CORREA, Hipólito Ponciano DNI N° 16.140.806

LODI, Gabino Luís DNI N° 14.837.884

ALGARAÑÁZ, Sebastián Matías DNI N° 28.135.696

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

#### **DECRETO N° 346/2019**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 8° de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de los agentes municipales detallados seguidamente al desempeño de tareas en el Área BRIGADA DE EMERGENCIA dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función. A saber:

ZAPATA, Roberto Abel DNI N° 28.135.670

GODOY, Juan José DNI N° 27.157.831

MAYER, Víctor Ángel Miguel DNI N° 22.449.957

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las res-

ponsabilidades y funciones de los agentes municipales mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de diciembre de 2019.-

#### **DECRETO N° 347/2019**

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a Sesión Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante, con objeto determinado cuando las razones así lo justifiquen;

Que urge dar tratamiento una serie de Proyectos en el marco de lo establecido en el Artículo 87° de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082;

Que los mencionados asuntos son: Decreto Municipal N° 311 Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante: Organigrama Municipal, Proyecto de Ordenanza de Modificación Presupuestaria 2019, Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.020, Proyecto de Ordenanza Tributaria 2.020;

Que se procede a convocar al Honorable Cuerpo a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Convocar al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a SESIÓN EXTRAORDINARIA para el día 18 de diciembre de 2019 a las 20:30 hs. con el fin de dar tratamiento a los temas enunciados seguidamente, en el marco de lo establecido en el Artículo 87° de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria N° 10.082. A saber:

- Decreto Municipal N° 311 Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante: Organigrama Municipal,
- Proyecto de Ordenanza de Modificación Presupuestaria 2019,
- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.020,
- Proyecto de Ordenanza Tributaria 2.020

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de diciembre de 2019.-

#### **DECRETO N° 348/2019**

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 05/2019 "Materiales para ciclovía-Proyecto integral Corredores de Ciclovías y Bicisendas en General Ramírez", conf. Decreto Municipal N° 292/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido cinco ofertas para la compra de materiales para la demarcación horizontal de ciclovía en calle, demarcación vertical y separadores de carril:

SOBRE 1: JORDAN SRL

<b>Descripción</b>	- cotiza parcial, 910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal \$ 3.429.502,44; 390, cordones separadores de ciclovías de plástico trapezoidal \$ 476.065,20; y, 58 delineadores verticales flexibles reflectivos t \$ 88.532,36. - acredita antecedentes - acompaña muestras
<b>Plazo de entrega</b>	-
<b>Forma de pago</b>	Pago contado con bonificación de 3,5%. Opción de Pago Financiado: 50% del monto total a 30 días y el restante 50% a 60 días de fecha de factura, mediante depósito o transferencia bancaria.
<b>Validez de la oferta</b>	30 días
<b>Total oferta</b>	<b>\$ 3.994.100,00</b>

<b>Descripción</b>	cotiza parcial, 910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal \$ 4.248.644,40; 390 cordones puntera de ciclovías de plástico trapezoidal \$ 509.012,40 y 58 delineadores verticales flexibles reflectivos sección t \$ 147.564,24.
<b>Plazo de entrega</b>	15 días
<b>Forma de pago</b>	Contra entrega.
<b>Validez de la oferta</b>	30 días
<b>Total oferta</b>	<b>\$ 4.905.221,04</b>

SOBRE 3: METALCRAFTER S.A. "MEGAVIAL"

<b>Descripción</b>	cotiza parcial, 910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal \$ 4.044.950,00; 390 cordones separadores de ciclovías de plástico trapezoidal \$ 495.690,00 y 58 delineadores verticales flexibles reflectivos 0,6 m altura \$ 106.140,00. - Acompaña antecedentes.
<b>Plazo de entrega</b>	5 días desde la recepción de la orden de compra.
<b>Forma de pago</b>	Mediante Cheque a fecha por el 30% y restante 70% cheque a 30 días contra entrega de mercaderías. Opción de bonificación del 3% por pago contado en el punto 2.1 de la propuesta.
<b>Validez de la oferta</b>	15 días corridos
<b>Total oferta</b>	<b>\$ 4.646.780,00</b>

<b>Descripción</b>	-cotiza parcial, 910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal \$ 3.371.550,00; 310 cordones separadores de ciclovías de plástico trapezoidal \$ 651.000,00. - Presenta muestras
<b>Plazo de entrega</b>	a convenir
<b>Forma de pago</b>	adelanto al momento de adjudicar 10%, cancelación en fecha contra certificado mensual
<b>Validez de la oferta</b>	20 días
<b>Total oferta</b>	<b>\$4.022.550,00</b>

<b>Descripción</b>	cotiza parcial, 24 señales viales rectangulares sin caño 60*30 \$ 49.065,98; 100 señales viales circulares 60 cm. \$ 250.373,20; 2 señales viales rectangulares sin caño 60*50 \$ 6.080,08; 20 señales viales rectangulares sin caño 70*30 \$ 50.701,42; 4 señales viales rectangulares sin caño 60*90 \$ 16.219,03; 20 señales viales triangulares sin caño 700mm \$ 70.191,62; 32 señales viales octogonales sin caño 750mm \$ 176.637,54; 2 postes viales 4100mm \$ 5.042,89; 154 postes viales 3500mm \$ 323.025,98. Envío de artículos \$ 45.813,50.
<b>Plazo de entrega</b>	40 días hábiles desde acreditación de anticipo.
<b>Forma de pago</b>	anticipo del 50% y el resto contra entrega, mediante transferencia bancaria.
<b>Validez de la oferta</b>	-
<b>Total oferta</b>	<b>\$ 993.151,25</b>

60\*30 \$ 49.065,98; 100 señales viales circulares 60 cm. \$ 250.373,20; 2 señales viales rectangulares sin caño 60\*50 \$ 6.080,08; 20 señales viales rectangulares sin caño 70\*30 \$ 50.701,42; 4 señales viales rectangulares sin caño 60\*90 \$ 16.219,03; 20 señales viales triangulares sin caño 700mm \$ 70.191,62; 32 señales viales octogonales sin caño 750mm \$ 176.637,54; 2 postes viales 4100mm \$ 5.042,89; 154 postes viales 3500mm \$ 323.025,98. Envío de artículos \$ 45.813,50.

Plazo de entrega 40 días hábiles desde acreditación de anticipo.

Forma de pago anticipo del 50% y el resto contra entrega, mediante transferencia bancaria.

Validez de la oferta -

Total oferta \$ 993.151,25

Que, las ofertas 1, 2, 3 y 5, resultan admisibles formalmente por haber cumplimentado la totalidad de los requisitos formales en la presentación de sus ofertas;

Que, la oferta 4 "Nuva SASIFI" debe desestimarse por ser inadmisibles. Que, todas las ofertas presentadas cotizan por renglón, y ninguna de ellas lo hace por la totalidad de la mercadería licitada;

Que, los fondos para el pago de los materiales provienen del Gobierno Nacional, según Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de General Ramírez y la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en fecha 21 de octubre de 2019;

Que, dichos fondos obran depositados en las arcas municipales y urge su utilización a fin de evitar mayores costos por aumentos de precios; Que, en relación a las 4 ofertas admisibles se ha producido Dictamen Técnico- Jurídico, que aconseja adjudicar por ítem, a los oferentes 1 y 3, por ser sus ofertas las más convenientes a los intereses municipales;

Que, el oferente 1 Jordán SRL, presenta muestras del material licitado -910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal a \$3.429.502,44, 390 cordones separadores de ciclovías de plástico trapezoidal a \$476.065,20- y ficha técnica de los mismos, además de que la oferta es la más económica con bonificación por pago contado, de calidad, y cumplimenta los requerimientos técnicos exigidos;

Que, el oferente 3 Metalcrafter S.A. "Megavial", incluye en su oferta 58 delineadores verticales flexibles reflectivos T que, en cuanto a sus características técnicas, materiales de fabricación y flexibilidad del material, resultan convenientes, aunque no son los más económicos, entrega inmediata -dentro de los 5 días hábiles de notificado-;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta

por Yanina Schanzenbach, Jefa de Compras y Suministros y por la Secretaria de Obras Públicas Arq. María Laura Ceballos; y Dictamen Técnico Jurídico suscripto por la Secretaria de Obras Públicas y el Director de Asuntos Jurídicos, que integra la presente, debe procederse a la adjudicación de la presente a los oferentes 1 y 3 por ítem;

Que ambas ofertas ascienden a la suma de \$4.117.847,64;

Que, dicha suma se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que, ninguna de las ofertas incluyó las 35 u. señal A6 preventiva rombo, 250 m2 de pintura acrílica reflectante en frío y 570 m2 de material plástico reflectivo 2 componentes;

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de Compras, se acuerda dejar sin efecto la adjudicación de la señalización vertical –señales y postes-, ya que de incluirse se supera el presupuesto oficial, sin disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las diferencias resultantes;

Que, sin embargo, es conveniente proceder a la compra de los materiales supra mencionados, y arbitrar los medios necesarios para adquirir los materiales faltantes con el remanente de los fondos nacionales y fondos genuinos previstos para el ejercicio 2020;

Ello teniendo en cuenta el proceso inflacionario de público conocimiento que atraviesa nuestro país, el riesgo latente de un aumento significativo de precios;

Que, por tanto, debe procederse a la adjudicación de la presente, en todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, siguientes y concordantes de la Ord. 1124/1990;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Pública Nº 05/2019 “Materiales para ciclovía- Proyecto integral Corredores de Ciclovías y Bicisendas en General Ramírez”, (según Decreto Municipal Nº 292/2019), por un monto global de Pesos Cuatro Millones Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$4.117.847,64), por renglón, de acuerdo al siguiente detalle:

b) a la firma JORDÁN SRL CUIT Nº 30-71479604-2, con domicilio en calle Udaondo Nº 1517, Lanús Oeste, Buenos Aires, domicilio electrónico: cotizaciones@jordan-plas.com.ar, conforme oferta aceptada, Pliego de condiciones Generales y Pliego Condiciones Técnicas, quien ofreció -910 cordones separadores plásticos de forma trapezoidal a \$3.429.502,44, 390 cordones separadores de ciclovías de plástico trapezoidal a \$476.065,20- por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales en cuanto al precio –más económico-, calidad de los productos, condiciones de pago con bonificación por pago contado del 3,5% sobre el monto licitado, por un total de \$3.905.567,64.

Aceptar la alternativa por pago contado, y por tanto, con la bonificación ofrecida del 3,5%.

Desestimar la oferta del renglón 3 de la propuesta: 58 u. delineador vertical flexible reflectivo sección T altura 0,6 mts con fijaciones.

b) a la firma METAL CRAFTER S.A. con nombre de fantasía “MEGAVIAL” CUIT Nº 30-70993650-2, con domicilio legal en Avenida de Mayo Nº1370 Piso 12 Dpto. 321, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: megavial@arnet.com.ar, conforme oferta aceptada, Pliego de condiciones Generales y Pliego Condiciones Técnicas, quien ofreció 58 delineadores verticales flexibles reflectivos T altura 0,6mts. Por un total de \$ 106.140,00, por ser la oferta más conveniente en dicho renglón en cuanto a calidad del producto, material utilizado

para su fabricación, flexibilidad y demás características técnicas.

Desestimar la oferta del renglón 1 y 2 de la propuesta.

Artículo 2º) Desestimar la propuesta Nº 4 NUVA SA, por ser inadmisiblemente formalmente por incumplimiento de la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 3º) Rechazar la propuesta de señalización vertical –señales y postes- presentada por el oferente 5 ACORD GROUP SRL, atento que fue una oferta única que no admite la compulsa y, la insuficiencia de fondos presupuestarios municipales genuinos para hacer frente al pago de precio de las diferencias que exceden el presupuesto oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 40 in fine de la Ordenanza Municipal Nº 1224/90, sin que ello de lugar a reclamo por parte del oferente.

Artículo 4º) Integran el presente Decreto, la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Srita. Yanina Schanzenbach y por la Secretaria de Obras Públicas Arq. María Laura Ceballos y el Dictamen Técnico- Jurídico adjuntos al presente.

Artículo 5º) Notificar a los oferentes 2, 4 y 5 para que hagan retiro de las muestras de la mercadería dentro de los treinta días de notificado el presente, conforme art. 31, Ord. 1224/1990.

Artículo 6º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 7º) A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos procédase a la confección del contrato pertinente.

Artículo 8º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de diciembre de 2019.

## DECRETO Nº 349/2019

VISTO:

El memo interno proveniente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 16/12/19; y, CONSIDERANDO:

Que, mediante el antes mencionado el Secretario de Relaciones con la Comunidad informa la necesidad de reordenar las funciones dentro de dicha Secretaria en razón de la incorporación de nuevos trámites respecto a la inscripción de generadores, manipuladores, transportistas y operadores de residuos peligrosos y biopatogénicos, certificado ambiental anual conforme Ordenanza 2469/19 y certificado de aptitud ambiental conforme ordenanza 2474/19.

Que, es por ello que se decide afectar a la Empleada Municipal de Planta Permanente, Técnica en higiene y seguridad alimentaria Cecilia Mariel Herbel, DNI Nº 31.578.907, a la realización de tareas de inscripción y renovación de certificado ambiental anual en el marco de la Ley Nacional Nº 24051 de residuos peligrosos, como así también a realizar inspecciones y auditorías en nombre y representación de la Secretaría, y a elaborar proyecto de actualización del Código Único Municipal para generadores, operadores y transportistas de Residuos peligrosos y biopatológicos, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Secretario de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez.

Que, lo antes mencionado se realiza en uso de la facultad que le asiste al Sr. Presidente Municipalidad conf. Ley Nº 10.027 Régimen Municipal, artículo 107º, inc U.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMEN-

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a la agente municipal CECILA MARIEL HERBEL, DNI N° 31.578.907, CUIL N° 27-31578907-4, domiciliada en calle General Paz N° 325 esta ciudad, al desempeño de tareas de inscripción y renovación de certificado ambiental anual en el marco de la Ley Nacional N° 24051 de residuos peligrosos, como así también a realizar inspecciones y auditorias en nombre y representación de la Secretaría de Relaciones de la Comunidad, y a elaborar proyecto de actualización del Código Único Municipal para generadores, operadores y transportistas de Residuos peligrosos y biopatológicos, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Secretario de Relaciones de la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 350/2019

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a Sesión Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante, con objeto determinado cuando las razones así lo ameriten;

Que urge dar tratamiento a dos proyectos de ordenanzas en el marco de lo establecido en el Artículo 87º de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082;

Que los mencionados son: Proyecto de Ordenanza fijando Dieta de los Concejales, Proyecto de Ordenanza fijando remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que se procede a convocar al Honorable Cuerpo a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Convocar al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a SESIÓN EXTRAORDINARIA para el día 23 de diciembre de 2019 a las 21:00 hs. con el fin de dar tratamiento a los siguientes temas, conf. Artículo 87º de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria N° 10.082. A saber:

- Proyecto de Ordenanza fijando Dieta de los Concejales,
- Proyecto de Ordenanza fijando remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 351/2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal" N° 10.027, Artículo 107º), inciso c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2019:

Ordenanza N° 2483: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de diciembre de 2019.

### DECRETO N° 352/2019

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 11/2019 "Consorcio Barrio San Carlos para construcción de cordón cuneta", conf. Decreto Municipal N° 306/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realizó con el objeto de adquirir 120m3 de hormigón elaborado H21, 60 mallas sima de 15\*25\*5mm, 24 barras de hierro de construcción de 10mm y 190m3 de broza;

Que los materiales -en conjunto con los adquiridos mediante Concurso de Precios N° 38/19- serán destinados a la construcción de cordón cuneta en Barrio San Carlos de nuestra ciudad con fondos aportados por el Consorcio de Vecinos de dicho Barrio;

Que se han recibido cuatro ofertas para la compra requerida: Lederhos Oscar (sobre 1), Cooperativa La Ganadera (sobre 2), Leffler y Wollert SRL (sobre 3) y Brauer Eduardo (sobre 4):

Descripción	Lederhos Oscar (sobre 1)	Coop. La Ganadera (Sobre 2)	Leffler y Wollert SRL (Sobre 3)	Brauer Eduardo (Sobre 4)
120 m3 Hormigón elaborado H21		\$780.000,00	\$778.680,00	799.560,00
60 u. mallas sima 15*25*5mm		\$136.800,00	\$141.900,00	142.020,00
24 u. hierro construcción 10mm		\$13.800,00	\$15.000,00	14.388,00
190 m3 broza	\$76.000,00	-	\$104.310,00	100.510,00
TOTAL	\$76.000,00	\$930.600,00	\$1.039.890,00	\$1.056.478,00

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, el Director de Finanzas Públicas Cr. Pablo Rode y la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Arq. Ma. Laura Ceballos, debe procederse a la adjudicación del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 11/2019 "Cordón Cune- ta- Consorcio Barrio San Carlos", por ítem y de acuerdo al siguiente detalle, por un total de Pesos Un Millón Cinco Mil Doscientos Ochenta (\$1.005.280,00), para adquirir materiales de construcción para cordón cuneta en Barrio San Carlos (que ya se encuentra en ejecución seg. Conc. de Precios 38/19), conforme Planilla Comparativa de Contrataciones y Plano de obras adjuntos, que integran el presente:

- a LEDERHOS OSCAR (total: \$76.000,00):

• 190 m3 de broza: \$76.000,00

- a COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA. (total: \$150.600,00):

• 60 u. mallas sima 15\*25\*5mm

• 24u. hierro construcción 10mm

-a LEFFLER Y WOLLERT SRL (total: \$778.680,00):

• 120 m3 hormigón elaborado H21: \$778.680,00

Artículo 3º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de diciembre de 2019.

### DECRETO N° 353/2019

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Súper (número de octano RON >95 Método ASTM D2699, Número de Octano MON >84 Método ASTM D2700) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 54/2019 para el día 02 de enero de 2020 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir dos mil litros (2.000 lts) de Nafta Súper número de octano RON >95 Método ASTM D2699, Número de Octano MON >84 Método ASTM D2700, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", "Marcelo Gottig S.A., EL GAUCHITO", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 354/2019

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 55/2019 para el día 02 de enero de 2020 a la hora 10:30 con el objeto de adquirir dos mil litros (2.000 lts) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", "Marcelo Gottig S.A., EL GAUCHITO" y Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a

reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 355/2019

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 56/2019 para el día 02 de enero de 2020 a la hora 11:00 con el objeto de adquirir dos mil litros (2.000 lts) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", "Marcelo Gottig S.A., EL GAUCHITO" y Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000,00).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 356/2019

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a Sesión Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de "Régimen Municipal" N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, es facultad del Departamento Ejecu-

tivo Municipal convocar a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante, con objeto determinado cuando las razones así lo ameriten;

Que, urge dar tratamiento de una serie de Proyectos de ordenanzas en el marco de lo establecido en el Artículo 87° de la ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082;

Que los mencionados asuntos son: Proyecto de Ordenanza fijando dieta de los Concejales, Proyecto de Ordenanza fijando remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto Municipal N° 311 Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante: Organigrama Municipal, Proyecto de Ordenanza de Modificación Presupuestaria 2019 y Proyecto de Ordenanza Tributaria 2.020;

Que, se procede a convocar al Honorable Cuerpo a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Convocar al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a SESIÓN EXTRAORDINARIA para el día 23 de diciembre de 2019 a las 21:00 hs. con el fin de dar tratamiento a los siguientes temas, conf. Artículo 87° de la Ley de "Régimen Municipal" N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082. A saber:

-Proyecto de Ordenanza fijando Dieta de los Concejales,

-Proyecto de Ordenanza fijando remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal.

-Decreto Municipal N° 311 Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante: Organigrama Municipal.

-Proyecto de Ordenanza de Modificación Presupuestaria 2019.

-Proyecto de Ordenanza Tributaria 2.020.

Artículo 2°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de diciembre de 2019.-

### DECRETO N° 357/2019

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Provincial N° 10.027 y su Modificatoria Ley 10.082, Capítulo III "Del Departamento Ejecutivo", Artículo 107°), inciso c), el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicadas;

Que, debe dictarse el presente decreto a fin de cumplimentar el trámite legalmente establecido.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2019, bajo la siguiente numeración:

- Ordenanza N° 2484: De Modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019.
- Ordenanza N° 2.485: Organigrama Municipal período 10/12/2019-09/12/2023.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de diciembre de 2019.

## DECRETO N° 358/2019

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 27/12/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo refiere a la solicitud de renovación de licencia extraordinaria con goce de haberes del Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX;

Que, el mismo se encuentra gestionando ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, el beneficio de jubilación ordinaria común;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se han cumplimentado los extremos legales requeridos por la C.J. y P.E.R. y la demora en el otorgamiento del beneficio que excede al agente, y ante la presentación recurrente de certificados médicos por parte del Sr. XXXXX, se estima conveniente la renovación del otorgamiento de la licencia solicitada, en los términos del Art. 25º Régimen de Licencias del Estatuto Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al Agente Municipal de planta permanente XXXXX, desde el día 01 de enero de 2.020 hasta el día 30 de junio de 2.020 inclusive, en los términos del Art. 25º Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente, Ordenanza N° 933 y modificatorias.

Artículo 2º) Notificar al Agente del presente decreto al agente XXXXX y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 359/2019

VISTO:

El cierre del Ejercicio Económico 2019 en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio del mismo, mediante Decreto N° 01/2019 se procedió a la apertura de los Fondos a utilizarse en el ámbito de Tesorería Municipal, cuya disponibilidad agiliza pagos menores y demás imprevistos

que surjan eventualmente;

Que al finalizar el ejercicio económico debe efectuarse al depósito de los mismos, según lo establecen las disposiciones en vigencia;

Que por razones debidamente fundadas se procederá de manera especial con el Fondo para Cambio, el que permanecerá bajo custodia de los Cajeros dado que a la hora de inicio de atención al público en la Municipalidad el primer día hábil de 2.020, la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. aún permanece cerrada, situación que acarrearía numerosas dificultades en el ámbito municipal;

Que lo antes expuesto amerita el dictado de una norma que permita disponer al respecto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder en el día de la fecha al depósito de Fondos creados mediante Decreto N° 01/2019, a través de Tesorería Municipal, a saber: Fondo para Caja Chica, Fondo en Comisión, Fondo para Viajes, Fondo Asistencia y Emergencia.

Artículo 2º) Mantener vigente el Fondo para Cambio, el que quedará bajo custodia de los Cajeros Municipales.

Artículo 3º) Entregar copia del presente a las Áreas pertinentes, a efectos de su toma de razón.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 360/2019

VISTO:

La nueva edición de "Ramírez Festeja" en el marco del 132º Aniversario de General Ramírez"; y

CONSIDERANDO:

Que en carácter de primera atracción la Municipalidad ha dispuesto contratar la banda musical KAPANGA, apoderado único y exclusivo el Sr. Maffia Claudio Alberto DNI N° 16.385.534, en representación de SOK PRODUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71115763-4 con domicilio en calle Chiclana N° 1112, Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires;

Que dicha contratación se efectúa conforme lo establece la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159º, inc. c.5, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91º inc b) y e), Ordenanzas N° 2.171 y 2.198; Que la banda KAPANGA brindará una actuación de aproximadamente una (1) hora, a realizarse a la hora 1:00 del día 15 de marzo de 2.020 en el Parque de la Democracia, sito en calle 25 de mayo y Pasaje Eloy Elsesser de la ciudad de General Ramírez, durante el evento denominado Ramírez Festeja;

Que la Municipalidad abonará a la mencionada banda la suma de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos (\$ 423.500), los cuales serán abonados de la siguiente manera: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) en concepto de seña a la firma del respectivo contrato, Pesos Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 131.750) en fecha 31/01/2020, y el saldo de Pesos Doscientos Once Mil Setecientos Cincuenta (\$ 211.750) deberán ser acreditados el día de la presentación; Que el gasto resultante deberá imputarse a la Cuenta N° 861, Servi-

cios, conf. lo determina la Sra. Contadora Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la contratación bajo la modalidad de "compra directa" que se efectúa a la banda musical KAPANGA, apoderado único y exclusivo el Sr. Maffia Claudio Alberto DNI N° 16.385.534, en representación de SOK PRODUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71115763-4 con domicilio en calle Chiclana N° 1112, Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos (\$ 423.500), los cuales serán abonados de la siguiente manera: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) en concepto de seña a la firma del respectivo contrato, Pesos Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 131.750) en fecha 31/01/2020, y el saldo de Pesos Doscientos Once Mil Setecientos Cincuenta (\$ 211.750) deberán ser acreditados el día de la presentación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159°, inc. c.5, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc b) y e), Ordenanzas N° 2.171 y 2.198.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de diciembre de 2019.-

## DECRETO N° 361/2019

VISTO:

El memo interno elevado desde Contaduría Municipal al Departamento Legislación de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 20 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. Contadora solicita el dictado del correspondiente decreto que permita dar de baja deudas flotantes de los ejercicios 2.001 a 2.009 debido a que nunca ha existido reclamos de las mismas;

Que a fin de proceder en consecuencia, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a dar de baja deudas flotantes correspondientes a los ejercicios 2.001 a 2.009. A saber:

Deuda flotante 2001

Día	Mes	N° OC	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
0	0	O VS	IAPSER	30-05000550-9	\$ 3.231,40
5	10	O VS	Futur Gom		\$ 61,00
22	10	71002	JULIAN VERGARA		\$ 132,31
0	0	O VS	GAS NEA	30-69121087-8	\$ 1.375,52
					\$ 4.800,23

Deuda flotante 2002

Día	Mes	N° OC	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
0	0	0	ARPO SISTEMAS		\$ 60,00
5	10	0	PERF. DIDERLE		\$ 190,00
22	10	0	GAS NEA	30-69121087-8	\$ 1.091,42
0	0	0	EDEERSA		\$ 9,99
					\$ 1.351,41

Día	Mes	N° OC	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
24	7	8393	IMPRESA OFICIAL	30-68112233-4	\$ 15,00
15	8	8655	IMPRESA OFICIAL	30-68112233-4	\$ 21,00
7	7	8228	IMPRESA OFICIAL	30-68112233-4	\$ 21,00
12	6	7945	IMPRESA OFICIAL	30-68112233-4	\$ 21,00
0	0	0	IAPS	30-05000550-9	\$ 2.288,82
					\$ 2.366,82

Día	Mes	N° OC	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
1	12		Mony mar	20-05944721-2	\$ 100,11
17	6	11735	Sanatorio Evangélico	30-57068602-6	\$ 72,60
30	7	12267	TECNO VIAL		\$ 340,02
9	8	12407	ELASTICOS EL LITORAL		\$ 404,14
3	6	11583	JULIAN VERGARA		\$ 146,00
					\$ 1.062,87

Día	Mes	N° O.C.	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
6	9	3638	AMERICA LAT LOGIST		\$ 8.291,90
7	11	4396	AVANZAR		\$ 390,00
11	5	2206	CARPINTERIA GROSS		\$ 70,00
26	5	2376	FARMACIA GRAL.RAMIREZ	30-57068602-6	\$ 270,94
29	7	3167	GARCIA ALBERTO		\$ 483,09
10	1	587	IMPRESA OFICIAL	30-68112233-4	\$ 31,50
28	10	4212	JCD SISTEMAS INFORMATICOS	20-20789173-9	\$ 80,37
19	12	4973	M&B REPUESTOS		\$ 77,00
10	1	4068	MASTER ELECTRONICA		\$ 70,00
16	5	2244	MEIER LINA	27-24586526-1	\$ 80,00
18	8	3413	REPUESTOS NATO	27-023632579-8	\$ 368,94
2	5	2068	TORNERIA MECANICA	20-24590927-7	\$ 314,60
					\$ 10.528,34

Día	Mes	N° O.C.	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
2	1	8055	Mafalda	27-20184384-2	\$ 33,00
9	1	5247	CREART		\$ 150,00
6	3	5918	CREART		\$ 250,00
14	7	7496	EL OBSERVADOR	30-64408839-8	\$ 73,00
21	8	7989	MACH ACCESORIOS		\$ 138,00
11	10	8670	GAS NEA	20-69121087-8	\$ 1.932,64
21	11	9171	PUEBLO RED	20-23667931-5	\$ 500,00
21	12	9545	PUEBLO RED	20-23667931-5	\$ 500,00
					\$ 3.576,64

Día	Mes	N° O.C.	PROVEEDOR	CUIT	IMPORTE
12	3	10677	AGROIN.SCHANZENBACH	20-14423135-5	\$ 30,25
23	3	10826	AUTOSERVICIO SUR	20-12604514-0	\$ 375,00
11	4	11032	CAA INGENIERIA		\$ 170,00
23	8	12624	CAUR	30-52770368-5	\$ 230,00
17	9	12754	CIUDAD INTERNET	33-68211565-9	\$ 28,10
20	9	12910	COMPUSOL	20-10627201-9	\$ 42,50
28	11	13701	EMPRESA SAN JOSE	30-54625840-4	\$ 268,00
3	12	13763	EMPRESA SAN JOSE	30-54625840-4	\$ 268,00
9	1	9776	ENERSA	30-70917667-2	\$ 45,99
14	12	13924	ENTRE RIOS VIAL AGRO	30-71435145-8	\$ 1.500,00
24	9	12981	FLESTE REMISES BOULEVARS	20-11520880-3	\$ 55,00
1	11	13367	FLESTE REMISES BOULEVARS	20-11520880-3	\$ 65,00
3	4	10920	FLORERIA SAN CAYETANO	27-13877153-4	\$ 194,70
14	12	13919	FM GALAXIA	23-24590898-9	\$ 50,00

19	2	10379	HD COMPUTACION	23-26750680-9	\$ 1.262,00
22	1	9953	LA NUEVA	20-11259901-1	\$ 864,00
1	11	13348	LEXIS NEXIS		\$ 1.470,00
6	3	10636	LIBRERÍA SAN MARTIN	20-29519608-5	\$ 150,00
13	3	10708	MARRON JOSE LUIS	20-29794415-1	\$ 980,00
23	3	10855	MOVISTAR	30-67881435-7	\$ 82,02
22	1	9916	PUEBLO RED	20-23667931-5	\$ 500,00
12	3	10680	PUEBLO RED	20-23667931-5	\$ 500,00
9	4	10957	PUEBLO RED	20-23667931-5	\$ 501,00
22	5	11536	SANATORIO EVANGELICO	30-57068602-6	\$ 50,00
7	2	10187	SUBSECRETARIA ECOLOGIA		\$ 270,00
17	5	11461	SYLWAN SA	30-50088106-9	\$ 13.824,00
27	3	10877	TIENDA BELGRANO	27-05810687-4	\$ 745,60
24	9	13009	VIVERO MI JARDIN	27-14040746-7	\$ 87,88
4	5	13322	ZAP.TIENDA LA COMERCIAL	27-06244205-6	\$ 55,00
					\$ 24.664,04

Fecha	Nº O.C.	PROVEEDOR	Monto
17/11/2008	17213	CRESPOCELULARES DE EZEQUIEL CARLOS PREDIGER	\$ 24,00
02/06/2008	15537	EVENTOS PARANA - ALQUILER DE CARPAS ESTRUCTURALES	\$ 450,00
23/12/2008	17596	FLORERIA SAN CAYETANO	\$ 300,00
22/12/2008	17583	HD COMPUTACION	\$ 599,68
02/12/2008	17359	IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ER	\$ 90,00
02/06/2008	15535	JUAN FEDERICO AAB	\$ 17,48
05/08/2008	16119	KIOSCO NENINO-	\$ 209,60
01/09/2008	16402	KIOSCO NENINO-	\$ 212,25
24/11/2008	17266	KIOSCO SAN CARLOS	\$ 2.647,68
02/07/2008	15854	MARCOS NEUMATICOS	\$ 37,34
07/04/2008	15000	ORTOPEDIA ARENALES	\$ 53,00
22/08/2008	16251	ORTOPEDIA ARENALES	\$ 102,00
06/11/2008	17115	REPUESTOS LONDERO-	\$ 160,00
30/12/2008	17643	TRANSPORTES RIFFEL - DE ARTURO RIFFEL	\$ 1.655,00
			\$ 6.558,03

Día	Mes	Nº OC	PROVEEDOR	CUIT	A Cancelar
8	1	17743	CLAUDIO CESAR LARROSA	20-22348550-4	\$ 3.600,00
7	5	19069	FACUNDO DEPORTES	23-12731627-9	\$ 75,00
21	5	19310	PERSONAL PERMANENTE-		\$ 3.565,67
21	5	19315	H.C.D.-		\$ 495,83
21	5	19317	PERSONAL PERMANENTE-		\$ 184,48
3	6	19511	SUBSIDIO		\$ 100,00
25	6	19842	REPUESTOS Y ACCESORIOS RUBEN DARIO	20-20666924-2	\$ 375,00
26	10	21521	ACRIL PLAST	20-147278122-6	\$ 76,00
					\$ 8.471,98

tos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de diciembre de 2019

DECRETO Nº 362/2019

VISTO:

El Memo Interno elevado desde el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios al Departamento Legislación en fecha 16 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. Mario Barrios solicita el dictado de la correspondiente normativa a fin de dar de baja el Registro Nº 1.406 y los importes adeudados, correspondientes al inmueble a nombre de STRECK ALFREDO, Partida Provincial Nº 70.531, el cual ha sido adjudicado mediante Posesión a MENDOZA MARÍA ANTONELLA, a quien se declaró como Titular Dominial por Prescripción Adquisitiva;

Que, según memo del Área Catastro de esta Municipalidad, se le adjudicó al mencionado inmueble una nueva Partida Provincial (123.911) y un nuevo Registro Municipal: Nº 5185; mediante el cual la poseedora se ha hecho cargo del pago de las correspondientes tasas municipales;

Que, en consecuencia, mediante el presente se procederá a dar de baja tanto el mencionado registro como la deuda;

Que con el fin solicitado, se procede a través de la presente normativa. POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a través del Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, a dar de baja el Registro Municipal Nº 1.406 (Partida Provincial Nº 70.531) a nombre de STRECK ALFREDO; inmueble que ha sido adjudicado mediante Posesión a MENDOZA MARÍA ANTONELLA, a quien se declaró como Titular Dominial por Prescripción Adquisitiva, adjudicándosele el Registro Nº 5185 (Partida Provincial Nº 123.911), conf. documentación adjunta (Testimonio y Matrícula).

Artículo 2º) Elevar copia de éste al área pertinente a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de diciembre de 2019.-

## ORDENANZAS

**2.483:** Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2.020

**2.484:** Modificación Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.019.

**2.485:** Organigrama Municipal período 2.019 – 2.023.

**2.486:** Ordenanza Tributaria 2.020.

**2.487:** Remuneración del Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, Secretario de Obras y Desarrollo Urbano, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Relaciones con la Comunidad, Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación, Subsecretario de Políticas Sociales y Salud, Director de Asuntos Jurídicos, Director de Deportes, Director de Finanzas Públicas, Administradora Tributaria Municipal, Director del Centro de Salud Municipal "Eva Perón", Secretaria Privada Municipal.

*En el caso de que el vecino quiera adquirir alguna ordenanza deberá retirarla de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y si quiere un decreto o resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos*